

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 232/2023
PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EL
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexo de Juan Carlos Coronado Mendoza, delegado de la minoría legislativa del Congreso del estado de Tamaulipas actora.	1353-SEPJF
2. Escrito de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas.	9086
3. Oficio número 0198/2024 de Noé Gregorio Huerta de la Torre, delegado del poder Legislativo del estado de Tamaulipas.	9101

Las documentales identificadas con el número uno se enviaron el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro a través del sistema electrónico y se recibieron el veinticinco siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal y las marcadas con los números dos y tres fueron depositadas respectivamente en la oficina de correos de la localidad, el diecisiete y veinticuatro de ese mismo mes y año, y se recibieron el tres de mayo del año en curso en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito del delegado de la minoría legislativa promovente, el del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno y el oficio delegado del Poder Legislativo, todos del estado de Tamaulipas, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

Alegatos

Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los promoventes formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Solicitud de requerimiento de medidas para mejor proveer e inspección judicial

El delegado de la minoría legislativa del Congreso del estado de Tamaulipas exhibe una documental relacionada con la litis del presente asunto y solicita a este alto tribunal lo siguiente:

1. **Requerimiento de informe judicial.** Que el Titular del Poder Ejecutivo local informe personalmente si se encontraba en la Ciudad de México los días cinco y seis de diciembre de dos mil veintitrés, y se pronuncie sobre su presencia por la tarde y noche en Ciudad Victoria el cinco de diciembre

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 232/2023

de dos mil veintitrés, para estudiar y en su caso promulgar y publicar el Decreto controvertido al día siguiente.

2. **Requerimiento informe judicial.** Se requiera a las entidades federativas que sostuvieron reuniones públicas con el Titular del Poder Ejecutivo de Tamaulipas los días cinco y seis de diciembre del dos mil veintitrés, para que confirmen la supuesta presencia del Gobernador en la Ciudad de México, los días en que presuntamente fue promulgado el Decreto.
3. **Requerimiento de informe judicial.** Se requiera al Poder Ejecutivo del estado para que remita la solicitud de publicación en el Periódico Oficial local efectuada el seis de octubre del año indicado del Reglamento emitido por el Titular de la Auditoría Superior del Estado.
4. **Requerimiento de informe judicial.** Se requiera al Poder Legislativo local para que remita copia de conocimiento de la referida solicitud de publicación efectuada el seis de octubre de dos mil veintitrés del indicado Reglamento.
5. **Requerimiento de informe judicial.** Se requiera al Auditor Interino de la Auditoría Superior del estado para que entregue a este alto tribunal copia certificada del Reglamento de la Auditoría Superior del Estado expedido el seis de octubre de dos mil veintitrés, así como el acuse de recibo de la solicitud en el Periódico local.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 31, 59 y 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria, **se tiene** al delegado solicitante exhibiendo la documental que acompaña a su escrito.

Ahora bien, en cuanto a las solicitudes para que este alto tribunal requiera a las autoridades indicadas el “*informe judicial*” como medidas para mejor proveer, debe estarse a las siguientes consideraciones.

Como se puede observar, el promovente plantea, desde su escrito inicial¹, que el decreto impugnado cuenta con un *vicio formal o de procedimiento* que produce su invalidez al resultar *fácticamente imposible* que se haya llevado a cabo su promulgación y publicación en el periódico oficial estatal, toda vez que el titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, ambos del estado de Tamaulipas se encontraban en lugares distintos al territorio del estado. En otras palabras, el accionante afirma que el hecho de que ambos funcionarios públicos se encontraran en otra entidad federativa impide la realización de los actos de promulgación y publicación del decreto cuestionado.

En el informe presentado por el representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, se aprecia que dicho poder sostiene que el planteamiento de los diputados estatales de *inconstitucionalidad formal* “*constituye una afirmación*

¹ En el escrito de demanda, dentro del capítulo de antecedentes, el promovente planteó lo siguiente: “*Sin embargo, según consta en los boletines de prensa oficiales tanto del Gobierno del Estado de Tamaulipas como de la Secretaría de Turismo a nivel federal y del Instituto Mexicano del Seguro Social; publicaciones de Facebook del perfil oficial del Gobernador del Estado y los portales de reconocidas páginas de noticias y que constituyen hechos notorios y que se detallan en seguida; el Dr. Américo Villareal Anaya se encontró en Ciudad de México los días 5 y el día 6 de diciembre de 2023, participando en importantes eventos oficiales relacionados con la promoción del turismo y con la Asamblea General del Instituto Mexicano del Seguro Social, acompañado de otros gobernadores de las entidades federativas; en virtud de lo cual resulta imposible que hubiera promulgado y ordenado la publicación del Decreto en cuestión como supuestamente hace constar el Periódico Oficial del Estado*”.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 232/2023

subjetiva, carente de razonamiento jurídico concreto que ponga en evidencia la ilegalidad de esos actos”.

Por lo anterior, el promovente considera que, ante la *vaguedad* del informe del poder ejecutivo estatal, es dable requerir un “*informe judicial*” para acreditar el hecho de que el titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno estatales no se encontraban en el estado de Tamaulipas, lo que les impedía fácticamente la promulgación y publicación del decreto impugnado.

Al respecto, de conformidad con el artículo 68 de la ley reglamentaria y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio, y toda vez que se trata de un aspecto ligado al proceso legislativo que sí es susceptible de ser materia de prueba, **se requiere** al titular del Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, **informe bajo protesta de decir verdad, sobre las actividades que realizó los días cinco y seis de diciembre de dos mil veintitrés, e indique si se encontraba esos días en Ciudad Victoria**, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se tendrán por ciertos los hechos objeto de prueba.

Por lo que hace a la solicitud identificada con el número 2, **no ha lugar a acordar de conformidad**, puesto que en todo caso es necesario esperar al desahogo del requerimiento formulado al Poder Ejecutivo local para en función de ello proveer lo que corresponda.

Por otro lado, en relación con las solicitudes identificadas con los números 3 y 5, se advierte que tales documentales ya obran en autos, puesto que el delegado promovente —en el escrito de cuenta— acompañó en copia certificada la solicitud de seis de octubre de dos mil veintitrés al Ejecutivo local para que publicara en el Periódico Oficial local el Reglamento emitido por la Auditoría Superior del estado, además de acompañar el propio Reglamento. **Por estas razones, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada.**

Por su parte, respecto del requerimiento al poder legislativo estatal para que remita la copia de conocimiento sobre la solicitud de publicación del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, dígasele al promovente que dicho requerimiento es innecesario puesto que, en principio, en autos obran las constancias suficientes para analizar el punto que se discute.

Por último, se advierte que el promovente ofrece como prueba, *la inspección judicial* en los términos siguientes:

“6. Inspección Judicial. Verificación del sitio oficial en internet de la Auditoría Superior del Estado, www.asetamaulipas.gob.mx para que se certifique la publicidad en su página oficial, del Reglamento de la Auditoría Superior del Estado de fecha 6 de octubre de 2023.”

No ha lugar acordar de conformidad ya que, en caso de estimarse necesario, las publicaciones en los portales oficiales de las entidades federativas constituyen un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo en la tesis de rubro: “**HECHOS**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 232/2023

NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.” por lo que, si ello se estima necesario para dictar la resolución en el presente asunto, podrán tenerse a la vista.

Finalmente, cabe destacar que en términos del artículo 68 de la ley reglamentaria de la materia, la Ministra instructora, hasta antes de dictarse sentencia, podrá de oficio decretar pruebas para mejor proveer; por tanto, si fuera necesaria una documental diversa a las que obran en autos, la Ministra instructora ordenará lo conducente, a efecto de allegarse de todos los elementos que considere necesarios para la mejor solución del asunto.

Notifíquese. Por lista y, por oficio al Poder Ejecutivo local y de forma electrónica a los promoventes de este asunto.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la **acción de inconstitucionalidad 232/2023**, promovida por las **diversas Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del estado de Tamaulipas**. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T00:03:30Z / 06/06/2024T18:03:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 ac 39 b0 c1 6b 48 ff eb a2 1e 89 53 e7 24 f2 11 07 41 d6 63 1a ca f4 bd 13 53 cd a5 25 78 6d 06 3f 93 68 35 ec 22 4c 3e 7b 79 ea 05 0e 01 60 2b 44 05 a4 aa 34 4f ab 6e 4b ec 4b 4b 9b 45 50 02 67 83 26 55 3f a7 0a ec b4 f4 6e af 6c 9a f0 8a 4a 7e 7a cf 64 d0 de 96 57 27 a9 09 01 0e 2f 2e 9c cc 7c 73 08 d5 8d 74 35 ef 91 74 d4 c6 51 8e 2a f8 65 90 ab 03 b0 82 69 b5 72 85 77 cf e4 ad 3a 1a 5a 29 f3 18 e7 f6 81 0b 45 fb 71 34 38 90 6d 56 97 47 74 e9 6b 14 3f 4b 2b dc 91 29 67 ba b9 4e 57 61 54 87 b0 67 92 89 00 4f 3b 7c ad f3 81 dd 06 70 b9 2f af 2f 7b 73 97 3d 6b 1c 98 b9 8a 8e 68 5e 4c 4c 5e 74 ec 3f 91 6d c1 e0 3c 6c e5 c7 09 d2 97 9f 7e 49 a4 96 81 7d 6f d5 6b 1c e5 92 12 fa 36 29 a9 a8 18 13 3b 50 ae 8e d7 27 13 db be 09 62 cb 76 04 09 f5 18 e6 87 79 57			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T00:03:40Z / 06/06/2024T18:03:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T00:03:30Z / 06/06/2024T18:03:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7237493			
	Datos estampillados	18A4F5E57EB7A2C513F4DAD41A6A3CFFF10510568B0B393BDEACCF1C5DEF11B6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2024T21:36:05Z / 04/06/2024T15:36:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 19 60 d9 fb 53 ef 54 24 81 39 12 4a f0 b1 8e ae 97 aa 57 57 6f 24 02 78 d2 e6 ce f5 6a 8a 2d ee 6d 77 c3 cd 4b 42 7c 89 fa 07 f9 ca ea 32 cf 46 a5 79 50 c1 e9 a4 7a 65 54 d2 08 0e 7d 2e 9d 0e 50 3b 9e 61 78 b5 95 f6 5a eb 8d 19 cc f3 ba 5c ca c5 f3 69 d9 48 79 b1 36 97 19 c8 de 70 d3 4c 6b ef 4a ab 69 39 bc c1 27 86 36 64 47 f1 64 2c 0b 94 bf 81 09 83 45 ac 39 fa e1 57 26 09 42 27 3c d0 06 72 d0 69 c6 56 e7 ae 0a 82 ed 66 0d c7 75 47 c8 19 3a 96 1c 32 2d 2a 66 82 85 9c 53 bf c8 17 1f af 1c bc cc 2a 95 08 f5 2c 30 6c 4f da 04 01 b9 62 da 4c 4d b8 28 06 18 45 58 3d ff 58 e7 7e e5 81 44 06 0c 12 5c b9 f3 b7 b1 ec c2 53 5f a4 8b 55 1d 62 7c 1a c6 e9 c8 b8 a7 4f 0b 52 bc 8a 00 26 f5 4a 2e 21 48 70 16 45 b9 d8 24 41 40 12 94 ae 03 50 d3 19 8b 0b a6 f6 e5 02 31			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2024T21:36:07Z / 04/06/2024T15:36:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2024T21:36:05Z / 04/06/2024T15:36:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7223154			
	Datos estampillados	A4E8F16F667B14E408A9C990EDF13304F59F9426795445CDFDA5344D70FCB2FB			